



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: Expte. N° 0200-2018-0010042-9 - Aumento nomenclador común y valor cápita

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0010042-9 y las Resoluciones N° 1895/DE/16, N° 393/DE/17, N° 416/DE/17, N° 635/DE/17, N° 883/DE/17, N° 268/DE/18, N° 419/DE/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1895/DE/16 se integró al Nomenclador Común la Unidad Consulta MC, a los efectos de valorizar la consulta de médico de cabecera.

Que por Resolución N° 393/DE/17 se estableció la Unidad Consulta Clínica Veterano de Guerra a los fines de valorizar las prestaciones de los médicos de cabecera que brinden servicios a los afiliados Veteranos de Guerra y sus familiares.

Que la Resolución N° 416/DE/17 aprobó el nuevo Nomenclador Común del INSSJP para la retribución de todas las prestaciones socio-sanitarias, creando la Unidad Quirúrgica Modulada III aplicable a los módulos de nivel alta complejidad, estableciendo el valor de la misma.

Que por otro lado, la Resolución N° 635/DE/17 aprobó el nuevo modelo de Atención Domiciliaria Integral (ADI) y su menú prestacional, con los correspondientes valores, incorporándolo al Nomenclador Común del Instituto, modificándose posteriormente por la Resolución N° 419/DE/18.

Que mediante la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador del INSSJP y su componente prestacional, dejándose sin efecto aquél aprobado por la Resolución N° 416/DE/17.

Que mediante la Resolución N° 19/DE/18 se aprobó el Menú Prestacional del Servicios de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios, sus valores, e incorporación al Nomenclador Común del Instituto.

Que mediante la Resolución N° 1349/DE/17 se aprobó, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, el Nuevo Modelo de Atención de Medicina Física y Rehabilitación e Internación Crónica, su incorporación al Nomenclador Común del Instituto y los valores de los módulos que lo componen.

Que por la Resolución N° 153/DE/18 se aprobaron modificaciones en el Nomenclador Común del Instituto complementario a lo aprobado por Resolución N° 883/DE/17.

Que mediante Resolución N° 268/DE/18 se estableció un incremento en los valores del Nomenclador Común del Instituto y en los valores de cápita aplicables a cada categoría, a partir de marzo de 2018, y

asimismo se creó la Unidad “Clínica Modulada” con su respectivo valor.

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 518/DE/18 se incrementaron los valores de los servicios de odontología y los de salud mental, manteniéndose los valores adicionales para la zona patagónica, y se ajustaron los valores de las instituciones de Bien Público que cuentan con Planta Física a la denominada Pabellonal de Contención Social.

Que la Subdirección Ejecutiva advirtió que corresponde aplicar un incremento en el valor del Nomenclador Común, a ser aplicado sobre los valores vigentes a junio 2018 de veintidós por ciento (22%) a ser aplicado en dos tramos no acumulativos del doce por ciento (12%) y diez por ciento (10%) en los meses prestacionales de julio y noviembre del corriente año, respectivamente.

Que, asimismo, quedan excluidas de dicha pauta la actualización las prácticas correspondientes al modelo de Atención Domiciliaria Integral (Módulos 111 a 120 y 130) y Medicina física y rehabilitación (Módulos 100, 123 a 129, 140 a 142), siendo para éstas el total a aplicar un quince por ciento (15%) en dos tramos no acumulativos del ocho por ciento (8%) y siete por ciento (7%) en los meses prestacionales de julio y noviembre del corriente año, respectivamente.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos y la Gerencia Económico Financiera han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente medida.

Por ello, en uso de las facultades reconocidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO
DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los incrementos en los valores de cápita y la valorización del Nomenclador Común del INSSJP, que como Anexo I IF-2018-46585450-INSSJP-DE#INSSJP y Anexo II F2018-46585408-INSSJP-DE#INSSJP forman parte integrante de la presente y de conformidad a los acuerdos suscriptos y a la normativa vigente.

ARTICULO 2°.- Establecer los incrementos en los valores de los módulos de Atención Domiciliaria Integral y Medicina física y rehabilitación del INSSJP, conforme al Anexo III IF-2018-46585335-INSSJP-DE#INSSJP forma parte integrante de la presente y de conformidad a los acuerdos suscriptos y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer los incrementos en los valores de los módulos de Salud Mental del INSSJP, que como Anexo IV IF-2018-46585267-INSSJP-DE#INSSJP forma parte integrante de la presente y de conformidad a los acuerdos suscriptos y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos a que establezca los coeficientes de variación referentes a la valorización de las Unidades aprobadas en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

